



MEMORIA TÉCNICA DE LA ACTIVIDAD “ESTADÍSTICA DE ACTUACIONES DE RESTAURACIÓN FORESTAL DE ANDALUCÍA ”

0. IDENTIFICACIÓN.....	2
1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. ÁMBITO DE ESTUDIO.....	6
3. RECOGIDA O CAPTURA DE DATOS.....	7
4. FLUJO O PROCESO DE TRABAJO.....	8
5. PLAN DE DIFUSIÓN.....	9
6. CALIDAD.....	10

Última revisión: 26 de febrero de 2025.





0. IDENTIFICACIÓN

- **Código y denominación de la actividad:** 13.03.16 Estadística de actuaciones de restauración forestal de Andalucía.
- **Organismo responsable:** Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.
- **Unidad ejecutora:** Servicio de Actuaciones Forestales
- **Organismos colaboradores y convenio:** -



1. INTRODUCCIÓN

- **Objetivos:**

Los objetivos de esta actividad estadística son mejorar la información sobre los espacios forestales de Andalucía, concretamente:

- Conocer las actuaciones de repoblación forestal que se efectúan en los montes de la Comunidad Andaluza, promovida por la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, en los montes públicos, consorciados o conveniados con la Consejería.
- Obtener información sobre superficies repobladas y costes de las mismas.

- **Marco conceptual:**

- **Repoblación forestal:** introducción de especies forestales en un terreno mediante siembra o plantación. Puede ser forestación o reforestación. Su objetivo principal es mejorar la cobertura arbórea y arbustiva para la defensa de embalses, riberas y vegas, la lucha contra la erosión, la fijación de dunas y otras actuaciones para la conservación o mejora del medio ambiente, sin perjuicio de que puedan utilizarse para la producción de madera y otros productos forestales.
- **Reforestación:** reintroducción de especies forestales, mediante siembra o plantación, en terrenos que estuvieron poblados forestalmente hasta épocas recientes, pero que quedaron rasos a causa de talas, incendios, vendavales, plagas, enfermedades u otros motivos.
- **Autorización de trabajos forestales:** autorización que los propietarios de los montes privados deben solicitar a la Administración para llevar a cabo un trabajo en su monte. Esta autorización se solicita en las distintas delegaciones territoriales de la Consejería de Medio Ambiente o en las oficinas de los Parques Naturales y Nacionales en caso de que el monte se encuentre dentro de alguno de ellos.
- **Montes públicos:** todos aquellos cuyo dominio público, propiedad privada o dominio útil corresponda a cualesquiera Administraciones Públicas u organismos o entidades públicas dependientes de las mismas.
 - a) Ayuntamiento no Consorciado
 - b) Comunidad Autónoma: entidad territorial que, dentro del ordenamiento constitucional del estado español, está dotada de autonomía legislativa y competencias ejecutivas, así como de la facultad de administrarse mediante sus propios representantes. Las comunidades autónomas ejercen aquellas competencias que en materia de montes y aprovechamientos forestales tienen atribuidas en sus estatutos de autonomía.
 - c) Monte consorciado: Finca forestal de titularidad privada o de entidades públicas gestionada por la Administración forestal estatal, en virtud de un consorcio o convenio entre ambas partes. Los consorcios o convenios pueden ser:
 - Consorciado-Conveniado con Ayuntamiento



- Consorciado-Conveniado con Otros
 - Conveniado-Consortiado con Particulares
 - Convenio de Cooperación con Ayuntamiento
 - Convenio de Cooperación con Otros
 - Otras Empresas Públicas no Consorciadas
 - Vecinales: los montes vecinales en mano común tienen naturaleza especial derivada de su propiedad en común, sujeta a las limitaciones de indivisibilidad, inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad
- **Montes privados:** todos los terrenos forestales cuyo dominio corresponda a personas físicas o sus asociaciones o agrupaciones de cualquier clase, o a personas jurídicas regidas por el derecho privado.
 - **Terreno Forestal:** de acuerdo con el artículo 1 de la Ley forestal, se puede definir de la siguiente forma:
 - a) Los montes o terrenos forestales son elementos integrantes para la ordenación del territorio, que comprenden toda superficie rústica cubierta de especies arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas, de origen natural o procedente de siembra o plantación, que cumplen funciones ecológicas, protectoras, de producción, paisajísticas o recreativas.
 - b) Se entenderán, igualmente, incluidos dentro del concepto legal de montes, los enclaves forestales en terrenos agrícolas y aquellos otros que, aun no reuniendo los requisitos señalados anteriormente, queden adscritos a la finalidad de su transformación futura en forestal, en aplicación de las previsiones contenidas en la presente Ley y en los Planes de Ordenación de Recursos Naturales que se aprueben al amparo de la misma.
 - c) No tendrán la consideración legal de terrenos forestales:
 - Los dedicados a siembras o plantaciones características de cultivos agrícolas, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior.
 - Los suelos clasificados legalmente como urbanos y urbanizables programados o aptos para urbanizar.
 - Las superficies dedicadas a cultivos de plantas ornamentales y viveros forestales.
- **Marco jurídico:**
 - Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.
 - Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.



- Ley 9/2023, de 25 de septiembre, por la que se aprueba el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2023-2029 y sus programas estadísticos y cartográficos de desarrollo.
- **Antecedentes:** El organismo que comenzó a recoger información sobre las repoblaciones e inversiones realizadas en sus montes fue la Dirección General de Conservación de la Naturaleza. Al transferirse la mayoría de estos montes a la Comunidad Autónoma pasaron a estar gestionados en principio por la Consejería de Agricultura y Pesca (a través del Instituto Andaluz de Reforma Agraria) y por la Agencia de Medio Ambiente y, actualmente, desde 1995, por la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

En 2007 se dio de baja esta actividad dada la imposibilidad de ofrecer la información prevista ya que no se disponía de los medios técnicos necesarios para poder levantar y procesar la información adecuadamente y con la calidad exigible.

Actualmente, la recolección de datos de tratamientos selvícolas en el Servicio de Actuaciones Forestales se hace directamente de los proyectos de trabajo, una vez que se ponen en marcha las certificaciones e informes de ejecución de los directores de obra.

- **Justificación y utilidad:** La repoblación forestal es una de las actividades de mayor repercusión e interés social de las que se desarrollan en el medio natural. Se considera de gran importancia la recuperación de esta actividad estadística, ahora que se dan las circunstancias para poder ofrecer la información con la calidad exigible.

Esta estadística completa y equilibra el conjunto de estadísticas disponibles sobre temas forestales, aprovecha las fuentes administrativas existentes, no genera duplicación con ninguna otra estadística existente y presenta una relación coste/beneficio óptima (los costos son mínimos, pues dependen de la propia actividad administrativa).

- **Restricciones y alternativas:**
 - *Restricciones externas:* No se detectan restricciones externas ya que la naturaleza de los datos recogidos es de carácter interno exclusivamente.
 - *Restricciones internas:* La principal restricción interna es la falta de automatización del proceso que se realiza de forma manual actualmente.
 - *Alternativas:-*
- **Comparabilidad territorial:** El Instituto Gallego de Estadística dispone de una actividad denominada “Repoblación con fondos públicos”.



2. ÁMBITO DE ESTUDIO

- **Objeto de estudio:** Actuaciones de restauración (repoblación, mejora de hábitats, etc.) en montes públicos, consorciados y conveniados con la Junta de Andalucía.
- **Resolución, escala o desagregación del objeto de estudio:** Provincial.
- **Fenómenos o variables:** Superficie restaurada e importe.



3. RECOGIDA O CAPTURA DE DATOS

- **Sujeto informante:** Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.
- **Tipología de datos a suministrar:** Datos sobre superficie e importe (no son datos de personas físicas ni jurídicas).
- **Periodicidad:** Anual.
- **Método de obtención:** de los proyectos técnicos y la documentación generada en la ejecución de los mismos, tales como certificaciones e informes de la dirección técnica.



4. FLUJO O PROCESO DE TRABAJO

- **Preparación y tratamiento base de la información:** La recolección de los datos de restauración forestal ejecutada en el Servicio de Actuaciones Forestales procede de los proyectos de ejecución y de las certificaciones presentadas por el director de la obra a lo largo de la ejecución del proyecto. Estos datos son internos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.
- **Garantía del secreto estadístico y protección de datos personales.** Está garantizado el secreto estadístico ya que no se facilitan datos de carácter personal.
- **Codificación, estándares, nomenclaturas y clasificaciones utilizadas:** No aplica.
- **Mantenimiento, conservación y actualización:** La información es alojada en una unidad de la red informática de la Consejería, siendo su mantenimiento y conservación responsabilidad del personal.



5. PLAN DE DIFUSIÓN

- **Producto:** Estadística de actuaciones de restauración forestal de Andalucía.

<https://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/portal/acceso-rediam/estadisticas/estadisticas-oficiales/actuaciones-restauracion-forestal-andalucia>

- **Tipo de resultados y formatos:** Tablas Ods.
- **Periodicidad:** Anual.
- **Usuarios:** No se realiza ningún procedimiento para evaluar la satisfacción y la calidad percibida por ellos.



6. CALIDAD

- **Respecto al productor de los datos:**

- *Reproducibilidad del proceso* : al tratarse de documentos obrantes en el Servicio de Actuaciones Forestales, es decir, de documentación que forma parte de procedimientos administrativos, se entiende que tienen un carácter particular y no se entiende que puedan resultar reproducibles dado dicho carácter.
- *Oportunidad*: La diferencia entre el período de referencia de los datos su disposición para los usuarios es de 1 año.
- *Puntualidad*: Los datos están disponibles en el momento esperado según lo programado.
- *Disposición y disponibilidad*: No se realizan peticiones de información no disponibles en la publicación.

- **Respecto a los procesos:** No aplica.

- **Respecto a los resultados:**

- *Relevancia y utilidad*: Permite la comparación interanual de los tratamientos efectuados, así como la evaluación de los distintos tipos por provincias.
- *Precisión y confiabilidad*: Al recoger información derivada directamente de los expedientes administrativos, el nivel de precisión y confiabilidad de los datos se considera muy elevado y satisfactorio.
- *Nivel de estandarización o conformidad*: -
- *Esquema de calidad*: -